INDICE DE MATERIAS

CONSTITUCIONAL

Pág.

AMPARO CONSTITUCIONAL. (CASO DE LA CARNE IM-PORTADA). Cuando el efecto inmediato del amparo está dado en el hecho de que particulares importadores y propietarios de bienes destinados a la alimentación, solicitan de la Corte un pronunciamiento para que se les permita, una vez procesados, ofrecerlos para ser consumidos por la población. El informe del Departamento de Radiofísica Sanitaria no es un acto administrativo definitivo, sino un acto de ilustración. En la sentencia se le ordena al Jefe de la División de Higiene de los Alimentos del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social resolver el decomiso preventivo acordado dentro del término que establece el artículo 60 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con vista a los exámenes v análisis realizados sobre el estado de la carne para establecer si contiene o no contaminación radioactiva y si cumple los demás extremos

5

REGULACION DE COMPETENCIA. SUBSIDIO PRESU-PUESTARIO. AMPARO CONSTITUCIONAL. Por tratarse de un Instituto Autónomo (Consejo Nacional de la Cultura —Conac—) la Corte es competente para conocer del caso. La Regulación de Competencia debe pedirse ante el Tribunal de la jurisdicción ordinaria (Juzgado Cuarto de Primera Instancia en lo Civil de esta Circunscripción Judicial). La Asociación Civil Orquesta Sinfónica de Venezuela solicita la entrega inmediata a su Junta Directiva del subsidio que le otorgó el Congreso de la República, previsto en la Ley de Presupuesto de 1987. No procede el recurso de amparo por la presunta violación del derecho al

	Pág.
nombre Orquesta Sinfónica de Venezuela, ya que la existencia de un recurso paralelo cierra de plano la posibilidad de pretender el Amparo Constitucional propuesto	19
RECURSO DE AMPARO. DESNATURAL ZACION. Se pretende el recurso de amparo cuando el acto administrativo encaja perfectamente en los supuestos para el ejercicio de un recurso de nulidad por ante la jurisdicción contencioso-administrativa	27
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
CARTEL. APERTURA DEL LAPSO DE PRUEBAS. El lap- so de prueba debe abrirse independientemente del ejerci- cio de la solicitud que habla el artículo 126 de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia	29
PRUEBAS. EVACUACION. El artículo 165 de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia	31
APELACION. FUNDAMENTACION. La interpretación del artículo 162 de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia	33
ADMINISTRATIVO	
ADMISION DE LA QUERELLA. TRAMITACION. REPO- SICION. Cuando para determinada acción no está pre- visto un procedimiento especial en materia contencioso- administrativa. El procedimiento que resulta conveniente para el trámite de los asuntos contenciosos de empleo público estadales o municipales	35
RECURSO DE NULIDAD. CARTEL DE EMPLAZAMIENTO. Los dos momentos fundamentales de la fase inicial del recurso de nulidad. Las situaciones que se pueden presentar respecto al cartel de emplazamiento a los interesdos	

para darse por citados en los recursos de nulidad de los actos administrativos de efectos particulares	41
PERENCION. La perención según el artículo 64 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. La perención cuando el procedimiento se encuentra para dictar decisión	44
PERENCION. Lo que es necesario para que opere la perención en los procedimientos contencioso-administrativos	47
VICIOS EN EL PROCEDIMIENTO. NULIDAD. INMOTI-VACION. CADUCIDAD. PRUEBAS. El único caso de vicio de procedimiento considerado de nulidad absoluta por la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. La apreciación de si el defecto entraña nulidad, cuando la ley no declara expresamente nulo el acto por falta de un determinado trámite, sino que éste es anulable. Cuándo procede la aplicación supletoria de la Ley Orgánica de Tribunales y del Código de Procedimiento Civil. Lo que viola la falta de consideración de alegatos o pruebas por parte de la autoridad administrativa. Artículo que viola la inmotivación de un acto administrativo. El valor probatorio de los documentos emanados de la Administración Pública o documentos administrativos. Cuándo surten efectos las manifestaciones de voluntad de efectos particulares de la Administración	48
AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA. En el recurso de nulidad contra los actos administrativos de efectos particulares. El agotamiento de la vía administrativa en el sistema de la Administración Pública Nacional, en el ámbito Municipal y en materia tributaria	57
CONVERSION DE LA PENSION DE INCAPACIDAD EN JU- BILACION. Cuando la recurrente no cumple los requisitos de la ley para la jubilación a ser otorgada por la Adminis-	

tración Pública. Las diversas posibilidades de configura- ción del defecto de motivación. Cómo está concebida en el Código de Procedimiento Civil la figura del falso supuesto. La equivalencia de los artículos 12 y 162 del Codigo de Procedimiento Civil derogado con los artículos 12, 243 y 244 del Código de Procedimiento Civil vigente, y del artículo 435, ordinal 3º, del CPC derogado con el artículo 320 del CPC vigente	60
FALSO SUPUESTO. El falso supuesto dentro del recurso contencioso administrativo de nulidad	68
APELACION. Las apelaciones de las partes fueron oídas oportunamente por el Tribunal de la causa, pero no aparece agregado al expediente el auto por el cual fueron oídas	70
APELACION. La consecuencia de la no fundamentación del recurso de apelación en el procedimiento de segunda instancia en los juicios contencioso-administrativos	72
SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR IMPUGNADO. Cuando la causal de despido, de un Gerente General, estuvo constituida por la falta de probidad	73
SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR IMPUGNADO. Cuando se corre el riesgo de que se produzca una inmediata descompensación económica en el giro comercial ordinario de la empresa. La aplicación supletoriamente aplicable a los procedimientos contencioso-administrativos en materia tributaria municipal del artículo 178 del Código Orgánico Tributario	74
SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL AC-	

	Pág.
TO ADMINISTRATIVO PARTICULAR IMPUGNADO. Cuando la solicitud se fundamenta en la lesión insanable que acarrera la imposibilidad del ejercicio de la profesión	76
SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR IMPUGNADO. Lo que requiere la medida de suspensión provisional de los efectos de los actos cuya nulidad ha sido demandada judicialmente. La evidencia que la recurrente alega es la consecuencia normal y ordinaria que supone un acto como el impugnado	78
SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR IMPUGNADO. ¿Puede decretarse la suspensión una vez que el Tribunal haya dicho Vistos? Los requisitos para solicitarla. Criterios de la jurisprudencia sobre la materia. Lo que se hace con la suspensión	81
CARRERA ADMINISTRATIVA	
COMPETENCIA DESTITUTORIA. DELEGACION. La delegación de firma, autorizada por la Ley Orgánica de Administración Central, no constituye una verdadera desviación de competencia. Lo que significa el vicio de que el funcionario no indique que actuaba por delegación y que no refiera el acto mismo que le confería tal facultad	84
COMPETENCIA. En todo lo relativo a la administración de personal de un Ministerio	86
PROCEDIBILIDAD DE LA ACCION. Cuándo queda abierta la vía contenciosa administrativa. Las decisiones que, en materia de Carrera Administrativa, agotan la vía jerárquica. Cuando el acto emana del Directorio de la Cor-	

	Pág.
poración de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria	87
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. NOTIFICACION DEL DIRECTOR DE PERSONAL. Cuando el expediente administrativo aparece indebidamente certificado. La notificación del Director de Personal como instrumento esencial e insustituible para determinar que el acto de remocion fuera dictado por el órgano competente	90
DESVIACION DE PODER DEL ORGANO ADMINISTRATI- VO. SUELDOS. Se encubre, por medio de una Resolu- ción que revoca otra anterior (2 años), una propia y ver- dadera remoción del cargo, dejando al interesado sin las garantías suficientes para oponer una defensa adecuada. La fijación de los sueldos ordenados cancelar por el Tribu- nal de la Carrera Administrativa	92
REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD. CADUCIDAD. GES- TION CONCILIATORIA. Los requisitos de admisibilidad son materia de orden público, cuya falta puede ser hecha valer ante el juez contencioso administrativo de segunda instancia, aun cuando la misma no haya sido objeto de la controversia en la primera. La caducidad de la acción se- gún el artículo 82 de la Ley de Carrera Administrativa. Cuando el hecho que dio lugar a la acción está constituido por la negativa de la Administración a cancelarle las pres- taciones sociales a la querellante. La gestión conciliatoria por ante la Junta de Avenimiento como requisito de ad- misibilidad configurado en el artículo 15 de la Ley de Carrera Administrativa	94
CARGOS DE CONFIANZA. Lo que es necesario para la declaratoria de procedencia de la declaratoria del cargo como de confianza. El Registro de Información del Cargo.	
Cuando no está suscrito por el querellante	97

1	Pág.
CARGOS DE CONFIANZA. Lo que ha de entenderse por despacho de un Director. Cuándo un funcionario es de confianza	99
ACTOS LESIVOS AL BUEN NOMBRE O A LOS INTERE- SES DEL ORGANISMO RESPECTIVO O DE LA REPU- BLICA. Lo que constituyen los actos lesivos. La Adminis- tración debe demostrar concretamente en qué consistió el acto lesivo o la lesión	101
REDUCCION DE PERSONAL. DISPONIBILIDAD. REUBI- CACION. Los requisitos legales y reglamentarios que con- dicionan la reducción de personal	103
REDUCCION DE PERSONAL. REAJUSTE PRESUPUESTA- RIO. Tratándose de los reajustes presupuestarios de una política propia de la Administración, a la jurisdicción contencioso-administrativa de carrera administrativa no le compete calificar lo justo o injusto de tal política, ni tam- poco el Tribunal puede señalar dónde ha debido efectuar- se el reajuste presupuestario. La obligación de la Adminis- tración de demostrar el reajuste presupuestario	108
REDUCCION DE PERSONAL. La solicitud de reducción de personal fue hecha por quien carecía de la representación legal par ello, pero fue convalidada. El Decreto 55 del 13-10-84. El órgano administrativo, al conocer en segunda instancia de la apelación sobre la declaración con lugar de la reducción de personal, incurrió en manifiesta ilegalidad al no atenerse al análisis de los hechos y circunstancias denunciadas en la solicitud y al dejar de lado cualquier consideración de derecho	110
REMOCION. RETIRO. El querellante ocupó los cargos empleado de la Corporación Venezolana de Fomento, Consejero Comercial dependiente de la Dirección de Servicio	

Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, Vocal Suplente de la Junta Administrativa del Fondo de Crédito Industrial y Director General del Ministerio de la Secretaría de la Presidencia de la República, manteniéndose como Vocal Suplente en el precitado Instituto. La Ley de Personal del Servicio Exterior y los funcionarios de carrera. Los técnicos. El funcionario de carrera y los miembros de los Directorios. En el caso, el acto de remoción es válido, pero no así el de retiro. Voto salvado, pero sólo en lo que respecta al pago de los sueldos dejados de percibir por el querellante	113
REMOCION Y RETIRO. COMPETENCIA. El Tribunal de la Carrera Administrativa considera como prueba presentada oportunamente un documento presentado un día después del acto de Informes. La competencia para nombrar, remover y retirar a los funcionarios es materia de orden público. Lo que es la competencia. A quién corresponde la competencia en lo relativo a la función pública y a la administracion de personal. En el Instituto Nacional de la Vivienda. El Presidente del Instituto firma ante un Notario Público una declaración destinada a hacer nugatoria la defensa de incompetencia opuesta por el actor en el juicio. La Administración no prueba que el querellante ejerciera la jefatura o fuera responsable de la Unidad de	
Rehabilitacion	120
REMOCION Y RETIRO. El Tribunal de la Carrera Administrativa no resuelve sobre ciertas pruebas del expediente. El artículo 210 del Código de Procedimiento Civil vigente. En el expediente no se acredita que la medida de remoción haya sido acordada por el Ministro. El pago de los sueldos reclamados	125
APELACION. FORMALIZACION. CONTRATADO. El ape-	

lante acude en forma indiscriminada y desacertada a los

artículos 12 y 162 del Código de Procedimiento Civil derogado. Se presume que el contratado cumplía funciones de las permanentes y propias del ente contratante, lo que evidencia la intención de integrarlo a los cuadros regulares de la Administración Pública	128
PROCESAL CIVIL	
FALTA DE CUALIDAD E INTERES DE LA RECURRENTE. Los poderdantes actúan en nombre de una persona física cuando han debido actuar a nombre de la sociedad que es la destinataria del acto, mediante poder otorgado en su nombre por el Administrador	132
INHIBICION. Basada en la causal prevista en el artículo 82, numeral 90, del Código de Procedimiento Civil	134
CUESTION PREVIA (EXCEPCION). El valor que como cosa juzgada pueden tener las sentencias penales en el proceso civil	135
RECUSACION. Su proposición por diligencia ante el juez. La obligación del juez recusado de informar ante la secretaría, conforme al artículo 92 del Código de Procedimiento Civil	138
TESTIGOS. Los promoventes no expresan el domicilio de los testigos, como lo ordena el artículo 482 del nuevo Código de Procedimiento Civil, pero los identifican con sus Cédulas de Identidad	141
TESTIGOS. Cuando una de las partes presenta en juicio un instrumento firmado por otras personas que comparecen en calidad de testigos, y en el cual éstos hagan declaraciones respecto de hechos relacionados con el procedimiento. No se puede presentar como testimonial una declaración	

	Pág.
escrita preparada con anterioridad al juicio	142
APELACION DE MEDIDA CAUTELAR. La inapelabilidad de tales medidas (art. 601 del Código de Procedimiento Civil vigente)	144
PRUEBAS. ADMISION. Basta que la prueba verse sobre hechos alegados para que la misma deba admitirse	145
PODER. COPIA FOTOSTATICA CERTIFICADA. Los artículos referentes al otorgamiento de copias certificadas, o los extremos que deben llenarse para la expedición de tales copias	146
INCONGRUENCIA DE LA SENTENCIA. REPOSICION. La modificación sustancial del antiguo sistema, que imponía la reposición, por el novísimo Código de Procedimiento Civil. Cuando se trata de una interlocutoria que le pone fin al juicio por razones meramente procesales	148
TRABAJO	h
COMPETENCIA. Para conocer y decidir de la demanda de nulidad de un contrato colectivo de una empresa y de un sindicato	150
NOTIFICACION. La notificación al patrono cuando éste es citado personalmente y se niega a firmar el recibo. La notificación que debe hacerse a las partes una vez que es dictada la decisión	152
CONTESTACION DE LA DEMANDA. INMOTIVACION. No basta con el solo incumplimiento de las exigencias del artículo 68 de la Ley Orgánica de Tribunales y de Procedimientos del Trabajo, de efectuar la requerida determinación de los hechos admitidos o rechazados que se in-	

los juicios laborales por incumplimiento de las formalidades y requisitos exigidos en el citado artículo 68, tal confesión pasa a ser regulada, respecto de su procedencia, por el artículo 276 del Código de Procedimiento Civil (de 1916). La justificación de la motivación como requisito de torma de los actos administrativos. La inaplicabilidad de los artículos 12 y 162 del Código de Procedimiento Civil de 1916 a los procedimientos administrativos	155
CONTRATO COLECTIVO. COMPETENCIA. ¿Puede la cláusula de una convención colectiva cambiar la competencia de un órgano administrativo del Estado y, aún más, puede derogar la normativa que lo rige relativa a dicha competencia	161
COMISIONES TRIPARTITAS. QUORUM. La impugnación de las decisiones de las Comisiones Tripartitas de Primera Instancia. Lo que supone el régimen de quorum y mayoría de las Comisiones Tripartitas	166
INAMOVILIDAD POR CONSTITUCION DE UN SINDICA- TO. El artículo 204 de la Ley del Trabajo. Los trabaja- dores que se consideran representantes del patrono. El trabajador de dirección o de confianza goza del derecho de sindicación	168
TESTIGOS. Por la sola circunstancia de haber contradicción entre pruebas testimoniales y existir, por tanto, dudas acerca de la veracidad de las causales en que se fundamentó el patrono para despedir al trabajador, no puede la Comisión Tripartita considerar injustificado el despido. El principio de la indubio pro operario	172
ABANDONO INJUSTIFICADO DEL TRABAJO. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles en el curso de un mes. El documento de prueba de la justifica-	

ción fue presentado casi un año después del acto de Informes. Los artículos 55, 59 y 60 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa, en caso de enfermedad o accidente que no causen invalidez absoluta y permanente para el ejercicio del cargo	174
PROPIEDAD INDUSTRIAL	
COMPETENCIA. La competencia de la Sala para conocer y decidir sobre la nulidad de una marca. Voto salvado	178
EXPROPIACION	
OCUPACION PREVIA. CANTIDAD DEPOSITADA. La fina- lidad de la cantidad depositada ante la Corte por con- cepto de la ocupación previa. La Corte no tiene competen- cia para ordenar pago alguno anticipado sobre esa canti- dad	189
PERENCION. AVALUO EXPROPIATORIO. La perención según el artículo 267 del Código de Procedimiento Civil vigente y la impugnación del avalúo en la expropiación	191
JUSTIPRECIO. IMPUGNACION. Oportunidad en que debe ser ejercido el recurso de impugnación en contra del justiprecio en los juicios de expropiación. Su diferencia con el recurso de impugnación del justiprecio en el procedimiento de ejecución de sentencia. La falta de regulación en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social de la impugnación del justiprecio realizado a los fines de la indemnización expropiatoria. La notificación al Procurador General de la República de la consignación del justiprecio en el procedimiento de expropiación para que ejerza el recurso de impugnación. La tasación	
para fines expropiatorios	192